



## Supervisor Europeo de Protección de Datos



**Peter Hustinx**

Supervisor Europeo  
de Protección de Datos



**Joaquín Bayo Delgado**

Supervisor adjunto



*Cada vez son más las actividades de la Unión Europea que dependen de la utilización lícita de los datos personales. Por ello, la protección de los datos es una condición importante para el éxito de estas actividades.*

## PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Por «protección de datos» se entiende generalmente la protección de las libertades y los derechos fundamentales de las personas físicas, especialmente de su vida privada, en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

La Unión Europea regula la protección de datos personales en:

- el artículo 6 del Tratado UE,
- el artículo 286 del Tratado CE,
- el artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE,
- la Directiva 95/46/CE,
- la Directiva 2002/58/CE.

Estos principios quedaron recogidos para las instituciones y organismos de la Unión Europea en el Reglamento (CE) nº 45/2001.

# SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

## Creación de una autoridad de control europea

- El artículo 286 del Tratado CE dispone el establecimiento de un órgano independiente de control encargado de supervisar la aplicación de los actos comunitarios relativos a la protección de datos personales en las instituciones y organismos comunitarios.
- El Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron el Reglamento (CE) nº 45/2001, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos.
- Este Reglamento crea una autoridad de control independiente, el Supervisor Europeo, encargada de supervisar el tratamiento de los datos personales por las instituciones y organismos comunitarios.
- Además, cada institución cuenta con un responsable encargado de la protección de datos que colabora con el Supervisor Europeo y le informa acerca de determinadas operaciones de tratamiento de datos sensibles, como los relativos a la salud.
- El estatuto del Supervisor Europeo y las condiciones generales de ejercicio de sus funciones se recogen en la Decisión nº 1247/2002/CE, de 1 de julio de 2002.

## Las funciones del Supervisor Europeo



### Control

- Supervisar el tratamiento de los datos en las instituciones y organismos europeos, en colaboración con los responsables de la protección de datos, presentes en toda institución u organismo comunitario. En este contexto, el Supervisor Europeo atiende y estudia las reclamaciones y lleva a cabo investigaciones, tanto por iniciativa propia como a raíz de una reclamación. Adopta las medidas necesarias e informa a los interesados del resultado de su trabajo.
- Gestionar las notificaciones que le remitan los responsables de la protección de datos de aquellos casos que puedan entrañar riesgos particulares. El Supervisor Europeo lleva a cabo la comprobación previa del tratamiento de los datos en cuestión.



### Asesoramiento

- El Supervisor Europeo se encarga de asesorar al conjunto de las instituciones y organismos comunitarios, bien sea por iniciativa propia o en respuesta a una consulta, sobre todas las cuestiones relativas al tratamiento de datos personales.
- La Comisión consultará al Supervisor Europeo al adoptar una propuesta legislativa relativa a la protección de datos personales. Asimismo, las instituciones y organismos comunitarios le informarán acerca de las medidas administrativas que impliquen un tratamiento de datos personales.



### Cooperación

- El Supervisor Europeo es miembro del «Grupo de Trabajo del Artículo 29», creado por la Directiva 95/46/CE, que reúne a las autoridades nacionales de protección de datos.

- En el ámbito interinstitucional, el Supervisor Europeo colabora con los responsables encargados de la protección de datos.
- El Supervisor Europeo colabora también con los organismos de control de protección de datos establecidos en el marco de la cooperación policial y judicial en la Unión Europea (Europol, Schengen, Eurojust, etc.).



### **Autoridad de control de Eurodac**

El Supervisor Europeo vigila el tratamiento de datos realizado por la unidad central del sistema Eurodac.

## **Más información**



**[www.edps.eu.int](http://www.edps.eu.int)**

### **Supervisor Europeo de Protección de Datos**

OFICINA:

Rue Montoyer 63, 6°  
B-1047 Bruxelles

DIRECCIÓN POSTAL:

Rue Wiertz 60, MO 63  
B-1047 Bruxelles

E-MAIL: [edps@edps.eu.int](mailto:edps@edps.eu.int)

TEL. (32-2) 283 19 00

FAX (32-2) 283 19 50

Por Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de diciembre de 2003 Peter Hustinx fue nombrado Supervisor Europeo de Protección de Datos, y Joaquín Bayo Delgado, Supervisor adjunto, por un período de cinco años.

Peter Hustinx asumió la presidencia de la autoridad neerlandesa de protección de datos (*College bescherming persoonsgegevens*) el 1 de julio de 1991. Entre 1996 y 2000, fue presidente del «Grupo de Trabajo del Artículo 29», órgano en el que colaboran las autoridades nacionales de protección de datos para la aplicación de la Directiva 95/46/CE.

Joaquín Bayo Delgado, juez desde 1989, fue elegido Decano de los juzgados de Barcelona en 1997 y reelegido en 2001. Formó parte de la Comisión de Informática del Consejo General del Poder Judicial.

Peter Hustinx y Joaquín Bayo Delgado cuentan con el apoyo de un equipo multidisciplinar compuesto por unas veinte personas.



Oficina de Publicaciones

*Publications.eu.int*